



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2.018
Nº DE ORDEN: 38**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO
D^a MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
D^a MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
D^a MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
D^a CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
D^a EUDITA MENDOZA NAVARRO
D. JACOBO IVÁN PÉREZ CABRERA

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas quince minutos del día **trece de noviembre de dos mil dieciocho**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2018.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

2º.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE FERIA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO 2018 EN LOS ABRIGOS.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Cultura y Fiestas de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas, con fecha 9 de noviembre de 2018, ha dictado Providencia por la que considera oportuno aprobar el Pliego de condiciones jurídico administrativas y técnicas que han de regir el procedimiento para la ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS AMBULANTES DE FERIA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO 2018 EN LOS ABRIGOS.

2.- La Técnico del Área, con fecha 9 de noviembre de 2018, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar el Pliego de condiciones jurídico administrativas y técnicas que han de regir el procedimiento para la adjudicación de los puestos de feria con motivo de la Fiesta de Fin de año 2018 en Los Abrigos.

3.- El Secretario Accidental, con fecha 9 de noviembre de 2018, ha examinado y prestado conformidad al expediente.

4.- El Interventor Accidental, con fecha 9 de noviembre de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

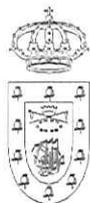
Primera.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece, entre las materias competencia de los Municipios la promoción de la cultura y de la actividad turística de interés y ámbito local, encuadrándose dentro de estos ámbitos la celebración de la Fiesta de Fin de año 2018 en Los Abrigos.

Segunda.- La competencia le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, a tenor del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias, de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOE nº 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar el Pliego de condiciones jurídico administrativas y técnicas que han de regir el procedimiento para la adjudicación de los puestos de feria con motivo de la Fiesta de Fin de año 2018 en Los Abrigos, de acuerdo con el siguiente texto:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

“PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS AMBULANTES DE FERIA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO 2018 EN LOS ABRIGOS”.

1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Será objeto de adjudicación, la autorización de instalaciones temporales de puestos ambulantes de bebida y/o comida a ubicar, según el tipo de actividad que se ejerza, en los espacios habilitados por los técnicos municipales, dentro de los recintos especificados en los planos que obran en el expediente, y que se adjuntan como ANEXO I.

Nº Puesto	Metros de ocupación máxima	Precio por ocupación de puesto en parcela
01	2m x 6m	Comida y bebida 300,00 €
02	2m x 6m	Comida y bebida 300,00 €

El plazo para presentar la solicitud de participación en la subasta de puestos será desde la publicación en el BOP hasta el 4º día después de la misma. Se presentará una solicitud de participación por persona jurídica o física, en las diferentes oficinas del SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) del municipio, junto a la siguiente documentación:

PUESTOS

- Certificado de Homologación del Puesto (CE) (justificar puesto anterior a 2009).
- Proyecto de instalación temporal de atracción de feria para la licencia municipal de actividades en funcionamiento o Certificado de instalación según requiera el puesto y estructuras del puesto.
- Certificado Contra incendio y mantenimiento.
- Certificado Baja Tensión.
- Certificado de Instalación de gas si requiere.
- Certificaciones técnicas específicas correspondientes a los montajes e instalaciones efectuadas en el lugar del emplazamiento por personal técnico , en las que se hará constar que el conjunto de la atracción esta en perfecto instalación , montaje y funcionamiento.
- Alta en vigor Actividades Económicas en el Epígrafe correspondiente actividad del puesto.
- Seguro de responsabilidad Civil para la actividad.
- Titular y personal deberá tener el certificado de manipular de alimentos.
- Certificado control Alérgenos.

No podrán presentar solicitud las personas físicas que pertenezcan a alguna entidad jurídica solicitante.

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de poder realizar una segunda subasta para los puestos que queden desiertos en la primera, quedando excluidos aquellos solicitantes (incluyendo cónyuges, descendientes o ascendientes) que solicitaron participar en primera subasta y no pujaron por el puesto solicitado.

Quienes no presenten la solicitud y documentación previa a la subasta, quedarán excluidos de la misma.

La subasta se celebrará en acto público, el 10 de diciembre de 2018, en el salón de Actos del Convento Franciscano San Luis Obispo a las 12:00h, ante el Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

La adjudicación se efectuará mediante subasta por puja a la llana, no admitiéndose ofertas inferiores a las que figuran por puesto según actividad a desarrollar, incrementándose cada puja de 200 en 200 € como mínimo.

Cada aspirante sólo podrá solicitar pujar por un puesto.

La adjudicación se realizará por el procedimiento de subasta a viva voz, en un sólo acto, adjudicándose al mejor postor, quien deberá acreditar su personalidad, mediante DNI, pasaporte, o cualquier otro documento de identificación oficial.

Cuando el interesado/a que presentó la solicitud y suscribió la declaración responsable no pueda asistir al acto, tendrá derecho a participar en la misma representado/a por una persona mayor de edad. En este caso para acceder al acto de la subasta la persona que actúe en representación debe aportar su documento de identidad, copia del documento de identidad del titular de la actividad y una autorización debidamente firmada para que el autorizado participe en la subasta en nombre y representación del titular de la actividad.

El pago del importe de la adjudicación se realizará una vez emitidas las cartas de pago correspondientes por los Servicios Municipales, siempre antes de la instalación de los puestos, excepto en el caso de que se le haya concedido fraccionamiento de pago por los servicios municipales.

Asimismo el Ayuntamiento se reserva el derecho de reubicar los puestos adjudicados siempre que quede alguno vacante y sean de análogas características.

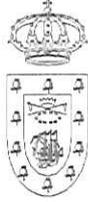
El pliego con los planos de ubicación y relación de los puestos, estarán a disposición del público en general hasta el día de la celebración de la subasta en la página web del Ayuntamiento y en las dependencias de Cultura y Fiestas del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

2.- VIGENCIA DE LA LICENCIA.

El plazo de vigencia de la autorización de los puestos será a partir de las 09:00 horas del jueves 27 de diciembre de 2018 hasta las 20:00 horas del 2 de enero de 2019.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS.

- La superficie a ocupar por cada puesto será la que se señale en la licencia, debiendo estar en sitio visible.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Las licencias serán individualizadas e intransferibles.
- En el puesto se ejercerá la actividad que determine la autorización, debiendo de ser ejercitada por el titular de la misma. En caso contrario, le será retirada.
- La Concejalía de Fiestas o el Cuerpo de Policía Local podrán modificar la autorización por motivos de seguridad u orden público, así como cualquier otra razón de interés municipal.
- Los puestos no podrán anclarse en modo alguno al pavimento.
- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio público estará obligado el interesado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, y al depósito previo de su importe.
- Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños; éstas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.
- Con carácter previo al inicio del funcionamiento de los Aparatos de Feria, podrán ser objeto de inspección por el personal que designe el Ayuntamiento, haciéndose entrega de copia del Acta de Inspección al interesado una vez realizada ésta.

4.- PROHIBICIONES DE OPTAR A LA SUBASTA.

No podrán participar en la subasta de los puestos aquéllos que se encuentren incurso en las prohibiciones de contratar con las Administraciones Públicas previstas en la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público.

A estos efectos, antes de participar en la subasta los aspirantes deberán suscribir declaración responsable de no encontrarse en tales circunstancias. Dicha declaración podrá realizarse con anterioridad o en el mismo acto de la subasta en el modelo que facilitará esta Administración al efecto.

La existencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona será además comprobada por la Administración de oficio, no pudiendo recaer adjudicación de puesto en el proponente que no se encuentre al corriente de sus obligaciones, aún cuando su oferta hubiese sido la más favorable.

En caso de que algún puesto no pueda ser adjudicado al mejor proponente por la circunstancia anterior, el Área de Cultura contactará, por orden sucesivo con los siguientes ofertantes por orden de mejor oferta y, en caso de que no se obtuviera ningún adjudicatario, se podrá conceder al primer solicitante del mismo por registro de entrada municipal que comprometa el pago del canon mínimo y cumpla los requisitos previstos en este Pliego.

5.- OBLIGACIONES Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

5.1.- Una vez adjudicados los puestos, y antes de proceder a la instalación, cada adjudicatario deberá ponerse en contacto con la Concejalía de Cultura y Fiestas, a fin de verificar el lugar exacto de ubicación.

5.2.- El adjudicatario habrá de cumplir inexcusablemente las disposiciones vigentes en materia laboral y de prevención de Riesgos Laborales, tanto suyas como de las personas que trabajen a sus órdenes. En el supuesto de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la licencia o por dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Sólo se permite la instalación de un puesto por autónomo dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y actividad económica, salvo que se acredite la relación laboral de sus empleados con la aportación del contrato laboral, una vez realizada la adjudicación de los puestos.

5.3.- Está absolutamente prohibido que el personal pernocte en los puestos.

5.4.- Los titulares de los puestos deberán mantener limpia la zona ocupada, una vez finalizada la jornada.

5.5.- Queda terminantemente prohibido facilitar la toma de luz o sonido a otros puesto. En caso de incumplimiento se procederá sin más a la retirada de la licencia.

5.6.- Los titulares de las autorizaciones para instalar los puestos deberán retirarlos de la vía pública, como máximo el día siguiente de la finalización del plazo de vigencia de la licencia otorgada, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, la Concejalía competente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, podrá proceder a su retirada, por ejecución subsidiaria, a costa del feriante incumplidor.

5.7.- El suministro de electricidad para los puestos de feria, será mediante su conexión a un cuadro eléctrico general si es posible técnicamente. El coste de dicho consumo correrá a cargo de cada uno de los adjudicatarios.

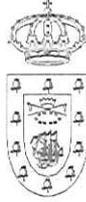
Si no fuera posible la conexión a un cuadro eléctrico general, esta se realizará mediante la instalación de un grupo electrógeno colectivo por parte de los feriantes. No se admitirá la instalación de grupos electrógenos o generadores individuales para cada puesto, salvo en el caso de los aparatos de feria, cuya conexión deberá realizarse de esta manera.

5.8.- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.

5.9.- Certificado final de posicionamiento, anclajes técnicos y demás.

5.10.- Respecto al servicio con los clientes deberán utilizar material desechable y tener recipientes para depositar la basura.

5.11.- Los titulares de puestos, en los cuales se realice la actividad de freiduría (churros, almendras, etc), deberán contar con todas las medidas de protección necesarias, a fin de evitar cualquier tipo de accidente; debiendo, asimismo, tener concertado con la empresa que estimen oportuna el servicio de recogida de aceites.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

5.12.- Los adjudicatarios vendrán obligados a entregar factura de la consumisión a los clientes que lo soliciten, así como tener a disposición de los mismos el libro de reclamaciones. La lista de precios deberá estar inexcusablemente en sitio bien visible para que los clientes puedan comprobarla.

5.13.- En los puestos sólo se podrá vender el tipo de mercancía, para los que específicamente se ha concedido la autorización.

5.14.- Los titulares de aparatos de feria deberán estar en posesión del proyecto y certificado de la instalación de la misma y de todas las instalaciones anexas (Grupos electrógenos, etc), debe ser emitido una vez concluya el montaje de la instalación. El referido documento deberá ser expedido por un ingeniero industrial o profesional competente, y en él se hará constar que la instalación se encuentra en perfecto estado de conservación y mantenimiento y que podrá ser utilizado sin riesgo para los usuarios de dichos aparatos.

5.15.- La autorización queda condicionada a la aceptación por el solicitante de las anteriores condiciones, y a la declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad, y su compromiso de cumplirlas, para lo cual deberá firmar la correspondiente documentación.

5.16.- La participación en la subasta objeto del presente pliego supone la total aceptación de sus cláusulas.

5.17.- Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán las ocupaciones efectivamente realizadas por los concesionarios de las licencias, resultando que si alguno de ellos sobrepasare los límites de éstas, tanto en lo que se refiere a superficie como a tiempo de ocupación, deberá satisfacer por cada metro cuadrado o día utilizado de más, el 200 por 100 del importe de adjudicación.

6.- LA UTILIZACIÓN DE ALTAVOCES Y HORARIOS DE CIERRE.

Esta totalmente prohibida la utilización de altavoces o bafles de música en los puestos situados en las inmediaciones de los lugares donde se desarrollen bailes amenizados por artistas y orquestas, concursos de disfraces, festivales coreográficos o cualquier otro acto programado.

Los puestos habrán de cesar toda actividad cuando así lo indiquen miembros del Cuerpo de la Policía Local o cualquier otro Cuerpo de Seguridad.

El incumplimiento de estas limitaciones previo apercibimiento, supondrá el precinto de los equipos, sin perjuicio de la revocación unilateral de la autorización, sin derecho a indemnización.

7.- EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN .

7.1.- Las autorizaciones o licencias se entenderán concedidas en precario y podrán ser revocadas en cualquier momento, sin derecho a indemnización.

Se procederá al reintegro de las cantidades entregadas a cuenta, sólo en caso de que el evento no pueda llevarse a cabo por parte de esta Administración.

7.2.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de las licencias determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, pudiendo proceder los agentes de la Policía Local al precinto de las instalaciones e incluso a su retirada.

8.- COMPETENCIAS SANCIONADORAS.

8.1.- El órgano competente, comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas. También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

8.2.- Las instrucciones de causa Penal ante los Tribunales de Justicia o la incoación de expedientes por infracción de las normas de defensa de la competencia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras.

8.3.- Serán de aplicación a las infracciones que se cometan por los adjudicatarios, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación General sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

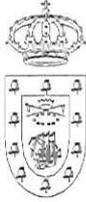
8.4.- En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación actuante en este procedimiento será la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

3º.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE FERIA CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2019 EN GRANADILLA DE ABONA.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Cultura y Fiestas de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas, con fecha 31 de octubre de 2018, ha dictado Providencia por la que considera oportuno aprobar el Pliego de condiciones jurídico administrativas y técnicas que han de regir el procedimiento para la ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS AMBULANTES DE FERIA CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2019, EN GRANADILLA DE ABONA.

2.- La Técnico del Área, con fecha 5 de noviembre de 2018, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar el Pliego de condiciones jurídico administrativas y técnicas que han de regir el procedimiento para la adjudicación de los puestos ambulantes de feria con motivo de la Cabalgata de Reyes 2019, en Granadilla de Abona.

3.- El Secretario Accidental, con fecha 12 de noviembre de 2018, ha examinado y prestado conformidad al expediente.

4.- El Interventor Accidental, con fecha 12 de noviembre de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece, entre las materias competencia de los Municipios la promoción de la cultura y de la actividad turística de interés y ámbito local, encuadrándose dentro de estos ámbitos la celebración de la Cabalgata de Reyes 2019.

Segunda.- La competencia le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, a tenor del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias, de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOE nº 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar el Pliego de condiciones jurídico administrativas y técnicas que han de regir el procedimiento para la adjudicación de los puestos de feria con motivo de la Cabalgata de Reyes 2019, en Granadilla de Abona, de acuerdo con el siguiente texto:

“PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS AMBULANTES DE FERIA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES 2019 EN GRANADILLA DE ABONA”.

1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Será objeto de adjudicación, la autorización de instalaciones temporales de puestos ambulantes de bebida y/o comida a ubicar, según el tipo de actividad que se ejerza, en los espacios habilitados por los técnicos municipales, dentro de los recintos especificados en los planos que obran en el expediente, y que se adjuntan como ANEXO I.

Nº Puesto	Metros de ocupación máxima	Precio por ocupación de puesto en parcela
01	5 x 2.5 m	Autobar 300,00 €
02	4 x 2 m	Autobar 300,00 €

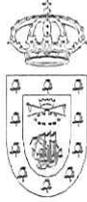
El plazo para presentar la solicitud de participación en la subasta de puestos será desde el 1º día hábil tras la publicación en el BOP hasta el 5 de diciembre de 2018. Se presentará una solicitud de participación por persona jurídica o física, en las diferentes oficinas del SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) del municipio, junto a la siguiente documentación:

PUESTOS

- Certificado de Homologación del Puesto (CE) (justificar puesto anterior a 2009).
- Proyecto de instalación temporal de atracción de feria para la licencia municipal de actividades en funcionamiento o Certificado de instalación según requiera el puesto y estructuras del puesto.
- Certificado Contra incendio y mantenimiento.
- Certificado Baja Tensión.
- Certificado de Instalación de gas si requiere.
- Certificaciones técnicas específicas correspondientes a los montajes e instalaciones efectuadas en el lugar del emplazamiento por personal técnico , en las que se hará constar que el conjunto de la atracción esta en perfecto instalación , montaje y funcionamiento.
- Alta en vigor Actividad Económicas en el Epígrafe correspondiente actividad del puesto.
- Seguro de responsabilidad Civil para la actividad.
- Titular y personal deberá tener el certificado de manipular de alimentos.
- Certificado control Alérgenos.

No podrán presentar solicitud las personas físicas que pertenezcan a alguna entidad jurídica solicitante.

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de poder realizar una segunda subasta para los puestos que queden desiertos en la primera, quedando excluidos aquellos solicitantes (incluyendo cónyuges, descendientes o ascendientes) que solicitaron participar en primera subasta y no pujaron por el puesto solicitado.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Quienes no presenten la solicitud y documentación previa a la subasta, quedarán excluidos de la misma.

La subasta se celebrará en acto público, el 14 de diciembre de 2018, en el salón de Actos del Convento Franciscano San Luis Obispo a las 12:00h, ante el Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

La adjudicación se efectuará mediante subasta por puja a la llana, no admitiéndose ofertas inferiores a las que figuran por puesto según actividad a desarrollar, incrementándose cada puja de 200 en 200 € como mínimo.

Cada aspirante sólo podrá solicitar pujar por un puesto.

La adjudicación se realizará por el procedimiento de subasta a viva voz, en un sólo acto, adjudicándose al mejor postor, quien deberá acreditar su personalidad, mediante DNI, pasaporte, o cualquier otro documento de identificación oficial.

Cuando el interesado/a que presentó la solicitud y suscribió la declaración responsable no pueda asistir al acto, tendrá derecho a participar en la misma representado/a por una persona mayor de edad. En este caso para acceder al acto de la subasta la persona que actúe en representación debe aportar su documento de identidad, copia del documento de identidad del titular de la actividad y una autorización debidamente firmada para que el autorizado participe en la subasta en nombre y representación del titular de la actividad.

El pago del importe de la adjudicación se realizará una vez emitidas las cartas de pago correspondientes por los Servicios Municipales, siempre antes de la instalación de los puestos, excepto en el caso de que se le haya concedido fraccionamiento de pago por los servicios municipales.

Asimismo el Ayuntamiento se reserva el derecho de reubicar los puestos adjudicados siempre que quede alguno vacante y sean de análogas características.

El pliego con los planos de ubicación y relación de los puestos, estarán a disposición del público en general hasta el día de la celebración de la subasta en la página web del Ayuntamiento y en las dependencias de Cultura y Fiestas del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

2.- VIGENCIA DE LA LICENCIA.

El plazo de vigencia de la autorización de los puestos será a partir de las 09:00 horas del viernes 4 de enero de 2019 hasta las 09:00 horas del 6 de enero de 2019.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS.

- La superficie a ocupar por cada puesto será la que se señale en la licencia, debiendo estar en sitio visible.
- Las licencias serán individualizadas e intransferibles.
- En el puesto se ejercerá la actividad que determine la autorización, debiendo de ser ejercitada por el titular de la misma. En caso contrario, le será retirada.
- La Concejalía de Fiestas o el Cuerpo de Policía Local podrán modificar la autorización por motivos de seguridad u orden público, así como cualquier otra razón de interés municipal.
- Los puestos no podrán anclarse en modo alguno al pavimento.
- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio público estará obligado el interesado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, y al depósito previo de su importe.
- Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños; éstas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.
- Con carácter previo al inicio del funcionamiento de los Aparatos de Feria, podrán ser objeto de inspección por el personal que designe el Ayuntamiento, haciéndose entrega de copia del Acta de Inspección al interesado una vez realizada ésta.

4.- PROHIBICIONES DE OPTAR A LA SUBASTA.

No podrán participar en la subasta de los puestos aquéllos que se encuentren incurso en las prohibiciones de contratar con las Administraciones Públicas previstas en la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público.

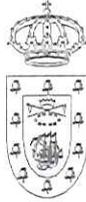
A estos efectos, antes de participar en la subasta los aspirantes deberán suscribir declaración responsable de no encontrarse en tales circunstancias. Dicha declaración podrá realizarse con anterioridad o en el mismo acto de la subasta en el modelo que facilitará esta Administración al efecto.

La existencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona será además comprobada por la Administración de oficio, no pudiendo recaer adjudicación de puesto en el proponente que no se encuentre al corriente de sus obligaciones, aún cuando su oferta hubiese sido la más favorable.

En caso de que algún puesto no pueda ser adjudicado al mejor proponente por la circunstancia anterior, el Área de Cultura contactará, por orden sucesivo con los siguientes ofertantes por orden de mejor oferta y, en caso de que no se obtuviera ningún adjudicatario, se podrá conceder al primer solicitante del mismo por registro de entrada municipal que comprometa el pago del canon mínimo y cumpla los requisitos previstos en este Pliego.

5.- OBLIGACIONES Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

5.1.- Una vez adjudicados los puestos, y antes de proceder a la instalación, cada adjudicatario deberá ponerse en contacto con la Concejalía de Cultura y Fiestas, a fin de verificar el lugar exacto de ubicación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- 5.2.- El adjudicatario habrá de cumplir inexcusablemente las disposiciones vigentes en materia laboral y de prevención de Riesgos Laborales, tanto suyas como de las personas que trabajen a sus órdenes. En el supuesto de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la licencia o por dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Sólo se permite la instalación de un puesto por autónomo dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y actividad económica, salvo que se acredite la relación laboral de sus empleados con la aportación del contrato laboral, una vez realizada la adjudicación de los puestos.
- 5.3.- Está absolutamente prohibido que el personal pernocte en los puestos.
- 5.4.- Los titulares de los puestos deberán mantener limpia la zona ocupada, una vez finalizada la jornada.
- 5.5.- Queda terminantemente prohibido facilitar la toma de luz o sonido a otros puesto. En caso de incumplimiento se procederá sin más a la retirada de la licencia.
- 5.6.- Los titulares de las autorizaciones para instalar los puestos deberán retirarlos de la vía pública, como máximo el día siguiente de la finalización del plazo de vigencia de la licencia otorgada, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, la Concejalía competente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, podrá proceder a su retirada, por ejecución subsidiaria, a costa del feriante incumplidor.
- 5.7.- El suministro de electricidad para los puestos de feria, será mediante su conexión a un cuadro eléctrico general si es posible técnicamente. El coste de dicho consumo correrá a cargo de cada uno de los adjudicatarios. Si no fuera posible la conexión a un cuadro eléctrico general, esta se realizará mediante la instalación de un grupo electrógeno colectivo por parte de los feriantes. No se admitirá la instalación de grupos electrógenos o generadores individuales para cada puesto, salvo en el caso de los aparatos de feria, cuya conexión deberá realizarse de esta manera.
- 5.8.- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.
- 5.9.- Certificado final de posicionamiento, anclajes técnicos y demás.
- 5.10.- Respecto al servicio con los clientes deberán utilizar material desechable y tener recipientes para depositar la basura.
- 5.11.- Los titulares de puestos, en los cuales se realice la actividad de freiduría (churros, almendras, etc), deberán contar con todas las medidas de protección necesarias, a fin de evitar cualquier tipo de accidente; debiendo, asimismo, tener concertado con la empresa que estimen oportuna el servicio de recogida de aceites.

5.12.- Los adjudicatarios vendrán obligados a entregar factura de la consumisión a los clientes que lo soliciten, así como tener a disposición de los mismos el libro de reclamaciones. La lista de precios deberá estar inexcusablemente en sitio bien visible para que los clientes puedan comprobarla.

5.13.- En los puestos sólo se podrá vender el tipo de mercancía, para los que específicamente se ha concedido la autorización.

5.14.- Los titulares de aparatos de feria deberán estar en posesión del proyecto y certificado de la instalación de la misma y de todas las instalaciones anexas (Grupos electrógenos, etc), debe ser emitido una vez concluya el montaje de la instalación. El referido documento deberá ser expedido por un ingeniero industrial o profesional competente, y en él se hará constar que la instalación se encuentra en perfecto estado de conservación y mantenimiento y que podrá ser utilizado sin riesgo para los usuarios de dichos aparatos.

5.15.- La autorización queda condicionada a la aceptación por el solicitante de las anteriores condiciones, y a la declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad, y su compromiso de cumplirlas, para lo cual deberá firmar la correspondiente documentación.

5.16.- La participación en la subasta objeto del presente pliego supone la total aceptación de sus cláusulas.

5.17.- Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán las ocupaciones efectivamente realizadas por los concesionarios de las licencias, resultando que si alguno de ellos sobrepasare los límites de éstas, tanto en lo que se refiere a superficie como a tiempo de ocupación, deberá satisfacer por cada metro cuadrado o día utilizado de más, el 200 por 100 del importe de adjudicación.

6.- LA UTILIZACIÓN DE ALTAVOCES Y HORARIOS DE CIERRE.

Esta totalmente prohibida la utilización de altavoces o bafles de música en los puestos situados en las inmediaciones de los lugares donde se desarrollen bailes amenizados por artistas y orquestas, concursos de disfraces, festivales coreográficos o cualquier otro acto programado.

Los puestos habrán de cesar toda actividad cuando así lo indiquen miembros del Cuerpo de la Policía Local o cualquier otro Cuerpo de Seguridad.

El incumplimiento de estas limitaciones previo apercibimiento, supondrá el precinto de los equipos, sin perjuicio de la revocación unilateral de la autorización, sin derecho a indemnización.

7.- EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN .

7.1.- Las autorizaciones o licencias se entenderán concedidas en precario y podrán ser revocadas en cualquier momento, sin derecho a indemnización.
Se procederá al reintegro de las cantidades entregadas a cuenta, sólo en caso de que el evento no pueda llevarse a cabo por parte de esta Administración.

7.2.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de las licencias determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

pudiendo proceder los agentes de la Policía Local al precinto de las instalaciones e incluso a su retirada.

8.- COMPETENCIAS SANCIONADORAS.

8.1.- El órgano competente, comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas. También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

8.2.- Las instrucciones de causa Penal ante los Tribunales de Justicia o la incoación de expedientes por infracción de las normas de defensa de la competencia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras.

8.3.- Serán de aplicación a las infracciones que se cometan por los adjudicatarios, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación General sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8.4.- En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación actuante en este procedimiento será la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

4º.- DETERMINACIÓN DE MEJOR OFERTA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DENOMINADO “INSTALACIÓN, ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS PARA LOS ACTOS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de febrero de 2018, inicia el procedimiento de adjudicación del contrato denominado **“INSTALACIÓN, ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS PARA LOS ACTOS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”**, por importe de **CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS (110.200,00 euros)**, IGIC INCLUIDO, mediante procedimiento abierto.

2.- Por la Intervención General de Fondos, con fecha 30 de abril de 2018, se emiten documentos contables atendiendo al desglose señalado, por cuantía, número de operación y documento contable de Retención de Crédito que a continuación se relacionan:

CONCEJALÍA	CUANTÍA	N.º operación	R.C.
Cultura y Fiestas	77.000,00 euros	12018000009256	33400/2270600
Deportes	8.200,00 euros	12018000009257	34100/2270600
Servicios Sociales	1.000,00 euros	12018000009258	23100/2270600
AEDL	24.000,00 euros	12018000009259	43900/2270600
TOTAL	110.200,00 euros		

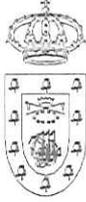
3.- La Concejalía Delegada de Cultura, con fecha 28 de junio de 2018, solicita liberación de crédito por importe de **41.859,14 euros**.

Por lo tanto se acredita que para la financiación de este contrato existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partidas presupuestarias para el ejercicio en curso, con cargo a las siguientes:

CONCEJALÍA	CUANTÍA	Nº operación	R.C.
Cultura y Fiestas	35.140,86 euros	12018000009256	33400/2270600
Deportes	8.200,00 euros	12018000009257	34100/2270600
Servicios Sociales	1.000,00 euros	12018000009258	23100/2270600
AEDL	24.000,00 euros	12018000009259	43900/2270600
TOTAL	68.340,86 euros		

4.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 18 de septiembre de 2018, ha aprobado el expediente de contratación denominado **“INSTALACIÓN, ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS PARA LOS ACTOS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”**, así como la autorización del gasto y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación.

5.- Por la Mesa de Contratación, mediante Acta de fecha 23 de octubre de 2018, se señala que se han presentado **dos ofertas**, procediéndose por la Mesa a la lectura del contenido del **Sobre Nº 1**, presentado por las mercantiles **MONTAJES ELÉCTRICOS OVAL S.L.** y **SEDAFEL S.L.** y una vez revisada toda la documentación, la Mesa considera que una de las empresas presentadas contiene deficiencias en su documentación que, no obstante, son subsanables.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

En consecuencia, la Mesa acuerda requerir a la empresa SEDAFEL S.L. para que subsane el defecto detectado, consistente en aportar el documento europeo único de contratación, debidamente cumplimentado (Parte V).

6.- Por la Mesa de Contratación, mediante Acta de fecha 30 de octubre de 2018, se da lectura del contenido del **Sobre Nº 2**, presentado por los licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, que han sido todas las recibidas ya que han atendido el requerimiento para subsanar la documentación administrativa, según se solicitó.

Las ofertas son las siguientes:

- MONTAJES ELÉCTRICOS OVAL S.L. con CIF.B38097424 oferta realizar el servicio por importe de 73.123,36 € sin igic.
- SEDAFEL S.L. con CIF.B-38467817 oferta realizar el servicio por importe de 82.522,00 € sin igic.

En consecuencia, la Mesa califica como mejor oferta recibida en este procedimiento a la presentada por la mercantil **MONTAJES ELÉCTRICOS OVAL S.L.**, con CIF-B38097424, que oferta realizar el servicio por importe de **73.123,36 € sin IGIC**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, *“El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos”*.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en relación con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de Delegación de Competencias de fecha 30 de septiembre de 2016, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP nº 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad:

ACUERDA

PRIMERO.- Determinar que la mejor oferta para la Administración en la licitación del contrato denominado “**INSTALACIÓN, ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS PARA LOS ACTOS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA**” es la presentada por la empresa **MONTAJES ELÉCTRICOS OVAL S.L.**, con CIF-B38097424, que oferta realizar el servicio por importe de **78.242,00 euros IGIC incluido**.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la empresa **MONTAJES ELÉCTRICOS OVAL S.L.**, licitadora que ha presentado la mejor oferta, para que presente, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en el que reciba el presente requerimiento, la siguiente documentación justificativa:

- de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado IGIC excluido.
- de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros.

TERCERO.- Notificar a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

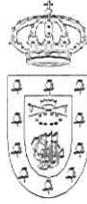
5º.- DETERMINACIÓN DE MEJOR OFERTA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DENOMINADO “SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SANIPEQUES”.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Alcaldía-Presidencia, con fecha 13 de septiembre de 2018, dictó Providencia por la que se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato denominado “**SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SANIPEQUES**”.

2.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 18 de septiembre de 2018, ha aprobado el expediente de contratación denominado “**SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SANIPEQUES**”, así como la autorización del



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

gasto y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación.

3.- Por la Mesa de Contratación, mediante Acta de fecha 23 de octubre de 2018, se señala que se han presentado **dos ofertas**, procediéndose por la Mesa a la lectura del contenido del **Sobre N° 1**, presentado por las mercantiles y una vez revisada toda la documentación, la Mesa considera correctamente calificadas a las empresas presentadas.

4.- Por la Mesa de Contratación, mediante Acta de fecha 30 de octubre de 2018, se da lectura del contenido del **Sobre N° 2**, presentado por los licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, con el siguiente resultado:

- **NEWREST GROUP HOLDING, S.A. con CIF A/84329382:**

Oferta realizar el suministro objeto del contrato por el siguiente precio unitario:
Almuerzo: 2,00 €.

- **EUREST COLECTIVIDADES S.L. con CIF B/80267420:**

Oferta realizar el suministro objeto del contrato por el siguiente precio unitario:
Almuerzo: 2,12 €.

NOTA: A dichos importes se le repercutirá un 7 % de IGIC.

En consecuencia, la Mesa califica como mejor oferta recibida en este procedimiento a la presentada por la mercantil **NEWREST GROUP HOLDING, S.A.**, con CIF A/84329382, que oferta realizar el servicio con el siguiente precio unitario: Almuerzo: 2,00 euros, teniendo en cuenta que a dicho importe se le repercutirá un 7 % de IGIC.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, *“El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el*

siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos”.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en relación con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de Delegación de Competencias de fecha 30 de septiembre de 2016, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP nº 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad:

ACUERDA

PRIMERO.- Determinar que la mejor oferta para la Administración en la licitación del contrato denominado **“SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SANIPEQUES”** es la presentada por la empresa **NEWREST GROUP HOLDING, S.A.**, con CIF A/84329382, que oferta realizar el servicio con el siguiente precio unitario: Almuerzo: 2,00 euros, teniendo en cuenta que a dicho importe se le repercutirá un 7 % de IGIC.

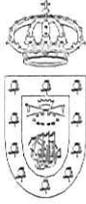
SEGUNDO.- Notificar y requerir a la empresa **NEWREST GROUP HOLDING, S.A.**, licitadora que ha presentado la mejor oferta, para que presente, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en el que reciba el presente requerimiento, la siguiente documentación justificativa:

- de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado IGIC excluido.
- de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 150.000 euros.

TERCERO.- Notificar a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 14 de septiembre de 2016 se formalizó el contrato denominado **“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”** con la mercantil URBASER, S.A, C.I.F. A-79524054, en vigor a partir del 1 de noviembre de 2016.
- 2.- La mercantil URBASER, S.A, C.I.F. A-79524054, con fecha 12 de abril de 2018 y registro de entrada 13.370, manifiesta la decisión de no prorrogar el contrato administrativo en vigor por otra anualidad más.
- 3.- Comprobado el expediente de contratación administrativa de referencia, la fecha de finalización del contrato de servicios denominado **“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”** expira el próximo 1 de noviembre del año en curso.
- 4.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 9 de octubre de 2018, aprobó el expediente de contratación denominado **“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”**, así como los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios por procedimiento abierto ordinario sujeto a regulación armonizada.
- 5.- Con fecha 22 de octubre de 2018 se comunica a la mercantil la necesidad de prórroga forzosa de la vigencia del contrato por el tiempo necesario entre la finalización del contrato en vigor (2 de noviembre) y la adjudicación y entrada en vigor del procedimiento de contratación en curso.
- 6.- Con fecha 29 de octubre de 2018 se eleva Propuesta de Resolución, intervenida y conforme, a la Junta de Gobierno Local a los efectos de que se proceda a acordar la prórroga forzosa del contrato por un período máximo de seis meses.
- 7.- Con fecha 30 de octubre de 2018 la Junta de Gobierno Local acuerda dejar el asunto sobre la mesa.
- 8.- Con la misma fecha y registro de entrada 40.413 la mercantil presenta alegaciones a la propuesta de prórroga forzosa del contrato.
- 9.- Por la Técnico del Área de Contratación, con fecha 12 de noviembre de 2018, se ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil adjudicataria URBASER, S.A, formuladas contra la prórroga forzosa en la que solicita modificación de retribuciones hasta ahora percibidas (contraprestación económica) por la ejecución del contrato de servicios por lo anteriormente expuesto, sin perjuicio de la liquidación definitiva del contrato. Asimismo se formula propuesta de resolución en el sentido de

acordar la prórroga forzosa del referido contrato, adjudicado a la mercantil URBASER, S.A. hasta que se formalice el contrato con el mismo objeto que se encuentra en fase de tramitación para su adjudicación.

10.- El Interventor Accidental, con fecha 12 de noviembre de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la conservación y mantenimiento de los espacios verdes y arbolado es competencia municipal. Considerando que el ejercicio de ésta se ha venido prestando por medios ajenos a la administración municipal, entre otras razones, por la insuficiencia de medios propios para la realización de la misma y la imposibilidad de prestarlo con medios propios desde la fecha en que finaliza el contrato en vigor y el inicio de la ejecución del contrato administrativo ahora en proceso de adjudicación como se extrae de los antecedentes del presente, hace necesaria la prórroga forzosa de la vigencia del contrato por el tiempo necesario entre la finalización del contrato en vigor (2 de noviembre) y la adjudicación y entrada en vigor del procedimiento de contratación en curso.

Segunda.- La prórroga forzosa ha de fundamentarse en razones de interés público, razón que se extrae por la propia naturaleza del contrato: es necesario el mantenimiento y conservación de jardines y arbolado municipal de forma continuada para no ocasionar menoscabo o perjuicio de difícil o imposible recuperación, en este supuesto. La posibilidad de la prórroga ya venía recogida en el derogado artículo 59.2 del Decreto de 9 de enero de 1953, por el que se aprobaba el Reglamento de Contratación de las Entidades Locales, en el artículo 128.1. 1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en los artículos 246 b) y 280 a) del TRLCSP, también ante la situación excepcional, por todas, Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986; recogida también en el actual régimen jurídico de la contratación administrativa. La presente prórroga forzosa no pretende más que prestar y garantizar el mantenimiento de los jardines y arbolado por el tiempo que medie entre la finalización del contrato (aún quedando posibles prórrogas) y la formalización e inicio del procedimiento de adjudicación del procedimiento de contratación en curso.

Tercera.- Considerando las alegaciones presentadas por la adjudicataria del contrato de mantenimiento de jardines y arbolado en el término municipal que manifiesta su desacuerdo a la ejecución del objeto del contrato por las cantidades a percibir resultante del contrato que finalizó el día 1 de noviembre del año en curso, y teniendo en cuenta que si bien el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del contrato en aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público prevé únicamente las prórrogas por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, la pretensión de variar la contraprestación económica a percibir por la prestación del servicio que se prorroga forzosamente por causa de interés pública supone una modificación del contrato. Modificación contractual que como la propia adjudicataria manifiesta no es posible por la propia situación "forzosa", sin perjuicio de las que correspondan, en su caso, en la correspondiente liquidación definitiva del contrato de servicios.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Cuarta.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP nº 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil **URBASER, S.A**, C.I.F. A-79524054, adjudicataria del contrato denominado “**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA**”, con domicilio a efectos de notificaciones sito en Carretera Hoya Fría, nº 16, Polígono Industrial El Mayorazgo, 38.110 Santa Cruz de Tenerife, formuladas contra la prórroga forzosa en la que solicita modificación de retribuciones hasta ahora percibidas (contraprestación económica) por la ejecución del contrato de servicios por lo anteriormente expuesto, sin perjuicio de la liquidación definitiva del contrato.

SEGUNDO.- Acordar la prórroga forzosa del contrato denominado “**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA**”, adjudicado a la mercantil **URBASER, S.A**, C.I.F. A-79524054, con domicilio a efectos de notificaciones sito en Carretera Hoya Fría, nº 16, Polígono Industrial El Mayorazgo, 38.110 Santa Cruz de Tenerife, hasta que se formalice el contrato con el mismo objeto que se encuentra en fase de tramitación para su adjudicación.

TERCERO.- La prórroga forzosa, en cualquier caso, será por un período máximo de seis meses, pudiendo ser inferior en el supuesto caso de que se proceda a la formalización del contrato objeto de licitación y que se encuentra en curso.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada con advertencia de las acciones que procedan contra el mismo.

7º.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 18/2017, SEGUIDO A INSTANCIA DE Dª LUCRECIA TORRES MARTÍN.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por parte de **Dña. Lucrecia Torres Martín**, con D.N.I. 41.964.855-K se interpuso reclamación de responsabilidad patrimonial con fecha 24 de mayo de 2017, y registro de entrada en esta Administración nº 21546, por los daños personales causados a consecuencia de una caída en la Calle Princesa Ifara, del barrio de San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona.

A la reclamación se adjunta la siguiente documentación: Informes médicos y fotografías del lugar de los hechos.

2.- Mediante Decreto de fecha 22 de junio de 2017 se admitió a trámite la reclamación iniciando expediente para determinar la presunta responsabilidad patrimonial en que pudiera haber incurrido esta Administración. Dicha resolución fue notificada a la interesada con fecha 13 de octubre de 2017.

3.- Con fecha 29 de noviembre de 2017 se solicitan informes a la Policía Local y Oficina Técnica Municipal, en relación al conocimiento de los hechos expuestos por el reclamante, y al lugar de los hechos que motivan la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial.

4.- Con fecha 29 de noviembre de 2017 el instructor del expediente acuerda la apertura del período probatorio, siendo notificado dicho acuerdo a la parte interesada con fecha 13 de diciembre de 2017, no haciéndose uso por ésta de su derecho al mencionado trámite.

5.- Con fecha 5 de diciembre de 2017 la Policía Local eleva informe sobre el conocimiento de los hechos, en el que tras comprobar los archivos policiales, hacen constar que *“No constan informes, diligencias, registros de llamadas, ni otros documentos sobre los hechos solicitados.”*

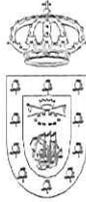
6.- Con fecha 21 de diciembre de 2018, y registro de entrada n.º 52.006, la interesada presenta documentación para unir al expediente: Informes médicos .

7.- Con fecha 25 de septiembre de 2018 se emite informe por la Oficina Técnica Municipal, en el que la técnico, tras girar visita al lugar de los hechos hace constar lo siguiente:

“En la acera de la calle Princesa Ifara, a la altura del n.º 4 del barrio de San Isidro, donde se produjeron los hechos alegados por Dña. Lucrecia Torres Martín, presenta una depresión, es decir, un área localizada en la superficie del pavimento con niveles ligeramente más bajos que el pavimento a su alrededor.”

8.- Mediante escrito de 1 de octubre de 2018, el Instructor del procedimiento da por concluida la fase de instrucción concediendo a la interesada un plazo de 10 días hábiles para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos que estime procedentes, informándole que el expediente queda de manifiesto en las dependencias de la Sección. No consta que en dicho plazo se formulara alegación ni se presentara documentación alguna.

9.- El Instructor del expediente, con fecha 6 de noviembre de 2018, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede desestimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por **Dª Lucrecia Torres Martín**, al no existir relación de causalidad entre los daños causados y el funcionamiento del servicio público competente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La responsabilidad directa y objetiva de la Administración consagrada en el artículo 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha culminado, como pieza fundamental de todo Estado de Derecho, en el artículo 106.2 de la Constitución al establecer que los particulares, en los términos establecidos en la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, habiéndose apreciado en reiteradísima jurisprudencia que para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial son precisos los siguientes requisitos: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea como consecuencia normal o anormal –es indiferente la calificación de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudiera influir, alterando el nexo causal. c) Ausencia de fuerza mayor. d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.”

Del estudio de la legislación citada se desprende que para que la Entidad Local deba responder de los daños y perjuicios causados a los particulares, dichos daños deben ser consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes.

Segunda.- Del examen de la reclamación y los documentos acompañados a la misma, se desprende que la pretensión indemnizatoria la fundamenta la interesada sobre la base de las malas condiciones del acerado que conforma la calle Princesa Ifara, más concretamente a la altura del número 4, en el núcleo de San Isidro, lo que provocó su caída y las posteriores lesiones que constan acreditadas en el expediente. Sobre el estado de dicha acera, la técnico municipal tras girar visita de inspección al lugar de los hechos que motivan la reclamación, concluye que *“la acera de la calle Princesa Ifara, a la altura del n.º 4 del barrio de San Isidro, presenta una depresión, es decir, un área localizada en la superficie del pavimento con niveles ligeramente más bajos que el pavimento a su alrededor.”*

Por otra parte, y en cuanto al análisis de los medios de prueba, ni en la reclamación formulada ni en el momento oportuno la parte interesada aporta medio de prueba alguno, no obrando en el expediente otra documentación más que fotografías del lugar de los hechos e Informes médicos. En este aspecto, cabe destacar que los informes médicos únicamente acreditan los daños padecidos por la perjudicada, mas no son suficientes para probar que ésta se cayó en el lugar alegado ni tampoco la causa y circunstancias de la caída, como ocurre igualmente con las fotografías aportadas.

Así pues, ante la ausencia de medios de prueba que acrediten la necesaria relación de causalidad entre los daños causados y el funcionamiento del servicio público, la veracidad de la efectiva producción del accidente en el lugar indicado y por la causa citada, manifestada por la interesada, descansa exclusivamente en su propia versión de los hechos, efectuada en la reclamación formulada por ésta, sin que haya sido

contrastada ni ratificada por testigos, informes oficiales u otros medios de prueba admitidos en derecho, no constando en el expediente documento alguno que demuestre que se tuvo conocimiento, por parte de la propia Administración o de la Policía Local, de los hechos señalados por la reclamante, lo que nos lleva a deducir que no existen elementos de juicio suficientes como para presumir razonablemente que los hechos relatados en la reclamación efectuada son ciertos.

Por todo ello, se concluye que no cabe deducir la relación causa – efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión sufrida requerida para el surgimiento de la responsabilidad patrimonial de la administración.

Por último, cabe destacar que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica, aun en el vigente sistema de responsabilidad objetiva de las Administraciones Públicas, que éstas se conviertan en aseguradoras universales de todos los riesgos.

Tercera.- Corresponde la competencia para dictar la resolución que proceda a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por **Dª Lucrecia Torres Martín**, con D.N.I. 41.964.855-K, al no existir relación de causalidad entre los daños causados y el funcionamiento del servicio público competente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, con advertencia de los recursos legales que procedan contra el mismo y a la compañía aseguradora.

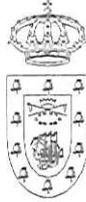
8º.- ASUNTOS DE URGENCIA: Concluido el orden del día, la Alcaldía Presidencia solicita la previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 47.2 y 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para entrar a conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

- **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DEL “I CONCURSO LITERARIO ISABEL MEDINA”.**

La Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de todos los asistentes, acuerda apreciar la urgencia y tratar dicho asunto.

URGENCIA ÚNICO.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DEL “I CONCURSO LITERARIO ISABEL MEDINA”.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Juventud, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía Delegada de Juventud, con fecha 1 de octubre de 2018, ordena mediante providencia incoar expediente de promoción de la cultura literaria juvenil con el "CONCURSO LITERARIO PREMIOS BIROME GRANADILLA". En fecha 16 de octubre se aprueban las bases generales y se acuerda cambiar el nombre del concurso, suprimiendo PREMIOS BIROME. En fecha 30 de octubre se propone por la Concejala delegada denominar al concurso **I Concurso literario Isabel Medina**, en reconocimiento a la trayectoria de esta escritora arraigada en el municipio.
- 2.- Consta documento de retención de crédito, de fecha 19 de abril de 2018, con número 12018000023604, por importe de 653,47 euros.
- 3.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de octubre de 2018, aprobó las bases que han de regir este concurso.
- 4.- Consta publicación de las mencionadas bases generales en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 129, de fecha 26 de octubre de 2018.
- 5.- La Técnico del Área de Juventud, con fecha 30 de octubre de 2018, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación de la convocatoria específica del "I CONCURSO LITERARIO ISABEL MEDINA".
- 6.- El Interventor Accidental, con fecha 12 de noviembre de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, junto con la autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas para ejercer la competencia en materia de Dinamización Cultural Juvenil, tal como dispone la mencionada ley.

Segunda.- Es competente para la resolución del presente asunto la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de octubre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.

Tercera.- Que a pesar de que en las bases generales se le da al concurso el nombre genérico de "Concurso Literario Granadilla", se considera adecuado para dar una especial identidad al mismo, denominarlo "I Concurso literario Isabel Medina", en reconocimiento a la trayectoria literaria de esta escritora, especialmente vinculada al municipio de Granadilla de Abona.

Afectando esta modificación solo a la denominación del concurso, sin alterar ninguno de sus aspectos esenciales, y sin que exista la posibilidad de que ningún destinatario de la convocatoria quede sin conocimiento de ella por este cambio, al dirigirse la misma a un conjunto determinado de sujetos (Alumnos de los IES del Municipio) y no al público general, se considera conveniente dicha modificación, a la vez que se informará a cada IES específicamente del hecho de que la convocatoria deriva de las bases en cuestión.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la convocatoria específica del "I CONCURSO LITERARIO ISABEL MEDINA", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DEL "I CONCURSO LITERARIO ISABEL MEDINA"

PRIMERA.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

El plazo de inscripción de los participantes queda fijado desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el último el viernes 30 de noviembre de 2018.

SEGUNDA.- PREMIOS.

Habrà dos categorías: *Categoría A* (alumnado de la ESO) *Categoría B* (alumnado de bachillerato y grados medio y superior). Se otorgarán premios en especie a los primeros y segundos clasificados de cada categoría, siendo la cuantía a pagar por endoso al proveedor del material que compone los premios, 653,47 euros. Dentro de cada categoría habrá dos modalidades literarias, relato breve y poesía.

- **Primer premio categoría A:** un libro electrónico, por cada modalidad, valorado en 103,36 euros.
- **Segundo premio categoría A:** un lote de libros por cada modalidad, valorado en 60 euros.
- **Primer premio categoría B:** un libro electrónico, por cada modalidad, valorado en 103,36 euros.
- **Segundo premio categoría A:** un lote de libros, por cada modalidad, valorado en 60 euros.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Generales aprobadas para regir este concurso, publicadas en el BOP número 129, de fecha 26 de octubre de 2018.

CUARTA.- Publicar anuncio de la convocatoria en la Base de datos nacional de Subvenciones (BDNS) y además en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas diez minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.

